



GESTIÓN DEL CUADERNO DE A BORDO U HOJA DE RUTA SEGÚN EL REGLAMENTO (CE) Nº 1/2005, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE EL TRANSPORTE Y LAS OPERACIONES CONEXAS

INTRODUCCIÓN

Según establece el Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004¹ (en adelante, el Reglamento) en su artículo 5, 4, el cuaderno de a bordo (CAB) u hoja de ruta es el documento que debe acompañar durante el transporte a un lote de animales cuando se den conjuntamente los siguientes supuestos:

- a. Se trata de un viaje largo, es decir, de más de 8h,
- b. Se trata de équidos domésticos (excepto équidos registrados) o de animales domésticos de las especies bovina, ovina, caprina o porcina. No es necesario por tanto para équidos registrados ni otros animales tales como aves, conejos o peces.
- c. El viaje implica a dos países, bien sea otro Estado miembro de la Unión Europea o un país no perteneciente a la UE.

ESTRUCTURA:

El cuaderno de a bordo (CAB) consta de cinco secciones:

Sección 1 (S1)	Planificación
Sección 2 (S2)	Lugar de salida
Sección 3 (S3)	Lugar de destino
Sección 4 (S4)	Declaración del transportista
Sección 5 (S5)	Parte de incidencias

INDICACIONES GENERALES PARA SU GESTIÓN:

El CAB será único para cada medio de transporte por carretera² y aunque en el Reglamento aparece una sola página para cada sección, es posible añadir hojas extras (de cada sección) cuando sea necesario, como se indica a continuación:

- Sección 1: Si la planificación no puede hacerse en el espacio que permite una sola página, se podrán añadir tantas copias adicionales como sea necesario para indicar la planificación completa del viaje en el punto 6 de la sección 1.

¹ Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) nº 1255/97. <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2005/1/oj>

² Para el caso de las exportaciones de animales por barco, véase el Proyecto sobre cuaderno de a bordo integrado.



- Sección 2: Si los animales que se cargan en el medio de transporte proceden de distintas explotaciones, deberá incluirse una sección 2 por cada uno de los lugares de origen del movimiento.
- Sección 3. Si los animales se descargan en varios lugares, deberá existir una sección 3 por cada uno de los destinos. Asimismo, se debe incluir una hoja extra por cada puesto de control en los que descansen los animales y otra hoja si se exportan a países no comunitarios con el fin de que los veterinarios oficiales anoten los resultados de los controles realizados.
- Sección 4. Si el itinerario realizado no cabe en el espacio establecido en la sección 4 se añadirán tantas hojas extra como sea necesario para indicar el viaje completo. Además, si intervienen varios transportistas distintos, cada uno de ellos sólo podrá certificar la parte que le corresponde, por lo que se incluirán una hoja extra de la sección 4 por cada transportista que intervenga en el viaje.
- Sección 5. Si hay más de un declarante que quiera reflejar incidencias, o se detecten incidencias a lo largo de un viaje se añadirán tantas hojas extras como sea necesario. En este caso, se harán las copias in situ y se indicará en la sección 5 original el número de copias que se han añadido.

Es responsabilidad del organizador del viaje prever el número de copias que se necesitan, y la Autoridad Competente (AC) del lugar de origen deberá verificarlo.

Además de añadir las hojas extras que sean necesarias en cada una de las secciones, es preciso realizar varias copias de todo el cuaderno de a bordo a efectos de la comunicación con las autoridades competentes que intervienen en el viaje de tal forma que:

- El original (incluidas las hojas extras de cada sección que haya sido necesario añadir) quedará en poder del poseedor del lugar de destino, que debe conservarlo al menos 3 años.

En el caso de las exportaciones el original será entregado a la autoridad competente del punto de salida de la UE, que deberá conservarlo durante un período de 3 años, y la copia es la que viajará con los animales hasta el destino final en el país no comunitario.

- Una copia será remitida a la autoridad competente de la explotación de origen en el plazo de un mes tras realizar el viaje, previa petición de ésta.
- Otra copia se la quedará el transportista, que la conservará al menos 3 años.

Todas las hojas del CAB deben ir unidas y el número de CAB, que lo da el organizador, debe figurar en todas ellas.



A continuación se detallan las obligaciones de cada uno de los agentes implicados (organizadores, poseedores del lugar de origen y de destino, transportistas, conductores, autoridades competentes del lugar de origen y del punto de salida de la UE, veterinarios del lugar de origen y del puesto de control) en orden cronológico del movimiento.

ANTES DEL VIAJE (SECCIÓN 1)

Obligaciones del organizador:

1. Planificar el viaje de forma que se asegure el bienestar de los animales. Para ello deberá realizar lo siguiente:
 - Comprobar que las condiciones meteorológicas previstas posibilitan el viaje y específicamente que en el trayecto por carretera la temperatura esperada se ajusta al rango de 5°C a 30°C.
 - Diseñar una ruta que sea realista y cumpla con los tiempos de viaje, descanso y alimentación establecidos en el Reglamento. Se debe tener en cuenta que:
 - El tiempo de viaje se inicia en el momento de la carga del primer animal y finaliza con la descarga del último animal.
 - En el cálculo del tiempo de viaje se debe incluir también el tiempo destinado a la carga y descarga en los puntos intermedios del viaje.
 - La velocidad media a considerar se estima en 75 Km /hora.
 - El número de conductores necesarios para cumplir con la normativa social de los conductores³
 - Asegurarse de que existe una coordinación adecuada entre las distintas etapas del viaje de modo que se reduzca al mínimo la duración del viaje. En el caso de exportaciones se deben tenerse en cuenta los horarios de trabajo de los puntos de salida, el tiempo necesario para llevar a cabo los controles oficiales y la disponibilidad del medio de transporte en los buques de ganado y buques de carga rodada.
2. Comprobar que los transportistas, medios de transporte y conductores que vayan a realizar el viaje disponen de las autorizaciones y/o certificados de aprobación y que éstos están en vigor. Con respecto a los medios de transporte deberá asegurarse específicamente que están autorizados para viajes largos y para las especies que van a transportarse y con capacidad para transportar el número de animales adecuado según su número y peso.

³ Reglamento (CE) N° 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2006 relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 3821/85 y (CE) n° 2135/98 del Consejo y se deroga el Reglamento (CEE) no 3820/85 del Consejo.



3. Designar a una persona responsable del viaje que debe ser capaz de proporcionar a la autoridad competente, en todo momento, la información relativa a la planificación, ejecución y conclusión del viaje.

4. Con respecto al CAB específicamente debe:

- Asignar un número de identificación al CAB e indicar este número en todas y cada una de las páginas del mismo que deben ir a su vez unidas, firmadas y selladas.
- Presentar a la autoridad competente del lugar de origen al menos dos días hábiles antes del inicio del viaje una copia firmada y cumplimentada de la Sección 1 del CAB. La sección I debe presentarse rellena en todos sus campos salvo el apartado 5.3.

Si se cargan animales en diferentes lugares de origen, se presentará a la AC donde se ubique la explotación en la que se vaya a cargar el primer animal. La planificación debe incluir el itinerario completo desde la carga del primer animal hasta la descarga del último animal, incluyendo todas las cargas y descargas intermedias. Será responsabilidad del organizador incluir en el apartado 5.3 todos los números de certificados veterinarios de las partidas que se transporten. Asimismo, al solicitar los certificados veterinarios en el resto de cargas, deberá presentar una copia de la planificación completa presentada a la autoridad competente en la que se vaya a cargar el primer animal.

- Velar por que el CAB acompañe a los animales hasta el punto de destino final.
- Asegurarse de que el transportista devuelve el CAB a la autoridad competente del lugar de origen en el plazo de un mes, cuando haya sido solicitado. Asimismo deberá asegurarse de devolver los registros del sistema de navegación por satélite (SNS) y de temperatura cuando sean requeridos por la autoridad competente en el plazo que ésta determine. En el anexo 1 se incluye un modelo de solicitud para la devolución del CAB y los registros del SNS y temperaturas.

Se incluye a continuación la sección 1 con aclaraciones para cada punto, en cursiva, dentro de corchetes.



SECCIÓN 1

PLANIFICACIÓN

CAB Nº

1.1. ORGANIZADOR Nombre y dirección ^{(a)(b)} <i>[Puede ser persona física o jurídica. Si es transportista se debe incluir el número de autorización]</i>		1.2. Nombre de la persona responsable del viaje <i>[Debe ser capaz de facilitar información sobre el viaje en todo momento]</i>		
		1.3. Teléfono/Fax <i>[Disponible durante todo el viaje]</i>		
2. DURACIÓN TOTAL PREVISTA (horas/días) <i>[Se cuenta desde el inicio de la carga del primer animal hasta la descarga del último animal en el destino final del viaje]</i>				
3.1. Lugar y país de SALIDA <i>[Explotación de origen donde se carga el primer animal]</i>		4.1. Lugar y país de DESTINO <i>[En la exportación se debe indicar el país de destino final, no el punto de salida]</i>		
3.2. Fecha	3.3. Hora <i>[Comienza con la carga del primer animal]</i>	4.2. Fecha <i>[Debe corresponderse a la llegada al lugar de destino final aunque sea un país no comunitario]</i>	4.3. Hora <i>[Finaliza con la descarga del último animal en el lugar de destino final]</i>	
5.1. Especies	5.2. Número de animales	5.3. Número(s) del(de los) certificado(s) veterinario(s) <i>[Este campo es el único que puede estar vacío en el momento de presentar la planificación a la AC]</i>		
5.4. Peso total calculado de la partida (en kg):		5.5. Espacio total previsto para la partida (en m ²): <i>[Debe respetar las densidades del Reglamento establecidas para cada categoría de animales]</i>		
6. LISTA DE LOS PUNTOS DE DESCANSO, TRANSBORDO O SALIDA PREVISTOS				
6.1. Nombre de los lugares donde se procederá al transbordo de los animales o éstos podrán descansar (incluidos los puntos de salida)	6.2. Llegada		6.3. Duración (en horas)	6.4. Nombre y número de autorización del transportista (si es distinto del organizador) <i>[Indicar todos los transportistas, tanto de la parte por carretera como la marítima o aérea, en su caso]</i>
	Fecha	Hora		
<i>[Lugar de origen]</i>		<i>[Indicar inicio de carga de primer animal]</i>	<i>[Indicar la duración de la carga]</i>	
<i>[Lugares de cargas intermedias]</i>				
<i>[Puntos de parada para descanso entre intervalos de tiempos de viaje o paradas realizadas por otros motivos]</i>				
<i>[Puestos de control]</i>				
<i>[Lugares de descargas intermedias]</i>				
<i>[Puntos de salida]</i>				
<i>[Punto de descarga en el destino final]</i>				
7. El abajo firmante, en calidad de organizador, declara por la presente que es responsable de la organización del transporte antes mencionado y que ha tomado las medidas pertinentes para preservar el bienestar de los animales durante el transporte, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo.				
8. Firma del organizador/				

- (a) Organizador: véase la definición que figura en la letra q) del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo
 (b) Cuando el organizador sea un transportista deberá indicarse el número de autorización



Obligaciones de la autoridad competente del lugar de origen:

La AC deberá comprobar:

1. Que en todas las páginas figura el mismo nº de CAB y están unidas entre sí, firmadas y selladas por el organizador y que se han añadido tantas secciones 2, 3 y 4 como sean necesarias.
2. Que todos los campos de la S1, excepto el 5.3, están correctamente cumplimentados.
3. Que el organizador ha comprobado que las condiciones meteorológicas previstas posibilitan el viaje y que las temperaturas se mantendrán en un rango de 5°C a 30°C para el trayecto por carretera, cuando se prevea que vayan a producirse temperaturas fuera del rango establecido en algún punto del viaje.
4. Que el trayecto es realista y respeta los tiempos de viaje y descanso establecidos en el Reglamento, teniendo en cuenta los tiempos dedicados a las cargas y descargas y la velocidad media.

Asimismo se deberá comprobar en el caso de indicar puestos de control para el descanso de los animales que estos están autorizados para la especie, categoría y número de animales que se van a transportar.

La lista de puestos de control autorizados puede consultarse en el siguiente enlace:

http://ec.europa.eu/food/animal/welfare/transport/docs/council_regulation_1255_97.pdf

En su caso, se requerirá la prueba de reserva de uso de dicho puesto de control.

Si el destino es un país no comunitario, se comprobará que la planificación es completa hasta el final en el país de destino.

5. Que los transportistas que figuran en el CAB disponen de las autorizaciones válidas correspondientes y están en vigor; que los certificados de aprobación son válidos para los medios de transporte utilizados, para las especies que se van a transportar y están en vigor y que los certificados de competencia son válidos para los conductores y cuidadores.
6. Que la densidad prevista es la correcta. En particular, si van a realizarse cargas sucesivas, la densidad final prevista deberá respetar la legislación vigente. Para un cálculo más aproximado de las necesidades de espacio según su peso medio se adjuntan las siguientes tablas de referencia:



OVINO/CAPRINO:

Peso animal (Kg)	Espacio/animal (m ²)
20	0,21
30	0,28
40	0,29
50	0,3
60	0,4
70	0,44
80	0,48

BOVINO:

Peso medio (Kg)	Espacio/animal (m ²)	Peso medio (Kg)	Espacio/animal (m ²)	Peso medio (Kg)	Espacio/animal (m ²)	Peso medio (Kg)	Espacio/animal (m ²)
50	0,30	220	0,74	390	1,05	560	1,32
60	0,32	230	0,76	400	1,07	570	1,34
70	0,33	240	0,78	410	1,08	580	1,36
80	0,35	250	0,80	420	1,10	590	1,38
90	0,37	260	0,82	430	1,11	600	1,40
100	0,38	270	0,84	440	1,13	610	1,42
110	0,40	280	0,86	450	1,14	620	1,44
120	0,43	290	0,88	460	1,16	630	1,46
130	0,47	300	0,90	470	1,18	640	1,48
140	0,50	310	0,92	480	1,19	650	1,50
150	0,53	320	0,94	490	1,21	660	1,52
160	0,57	330	0,96	500	1,22	670	1,54
170	0,60	340	0,97	510	1,24	680	1,56
180	0,63	350	0,99	520	1,25	690	1,58
190	0,67	360	1,00	530	1,27	700	1,60
200	0,70	370	1,02	540	1,28	710	
210	0,72	380	1,04	550	1,30	720	

PORCINO:

Peso medio (Kg)	Espacio/animal (m ²)	Peso medio (Kg)	Espacio/animal (m ²)
6	0,07	50	0,30
10	0,11	60	0,35
15	0,12	70	0,37
20	0,14	80	0,40
25	0,18	90	0,43
30	0,21	100	0,45
35	0,23	110	0,50
40	0,26	120	0,55
45	0,28	Más de 120	0,70



La AC, tras revisar la S1 del CAB, puede encontrarlo:

- No satisfactorio: en cuyo caso deberá exigir las modificaciones pertinentes al organizador, hasta que se considere satisfactorio.
- Satisfactorio: en este caso, la AC lo sellará. Si el vehículo va equipado con un SNS que cumpla todos los requisitos del Reglamento, no es necesario sellarlo pero sería conveniente hacerlo para simplificar el procedimiento en caso de controles en la carretera. En todo caso, debe autorizarse.

Además debe comunicar los pormenores de dicho viaje a través del TRACES a la AC

- del lugar de destino,
- del punto de salida de la UE
- del puesto de control.

Si el punto de salida de la UE se encuentra en España, como ocurre en la exportación de animales en buques de ganado a través de los puertos de Tarragona y Cartagena o en buques de carga rodada a través del puerto de Algeciras, lo comunicará mediante correo electrónico al punto de salida:

Cartagena: sanidad_animal.cartagena@correo.gob.es

Tarragona: sanimal.tarragona@correo.gob.es

Algeciras: sanimal.algeciras.cadiz@correo.gob.es

DÍA DE SALIDA (SECCIÓN 2)

Obligaciones del poseedor en el lugar de origen:

Se considera poseedor de los animales a cualquier persona física o jurídica que sea responsable de los animales (en un momento dado) o que se ocupe de ellos de manera permanente o temporal.

El poseedor del lugar de origen (el ganadero o el personal del centro de concentración en origen) es el responsable de cumplimentar las casillas 1 a 7 de la Sección 2 del CAB y firmar la sección 2.7.

Si el poseedor en el lugar de origen es el organizador y no han variado los datos con respecto a lo indicado en la planificación, únicamente será necesario indicar la identificación del medio de transporte y firmar la sección en la casilla 2.7.



Si la carga es presenciada por un veterinario (oficial o de explotación) éste debe completar los apartados 9 a 11 (incluyendo la firma del apartado 11). Si no lo hay, estos apartados quedarán vacíos.

Si el poseedor en el lugar de origen detectara alguna incidencia en relación al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento deberá cumplimentar la S5 (ver apartado obligaciones del poseedor en el lugar de destino)

Se incluye a continuación la sección 2 con aclaraciones, en cursiva, dentro de corchetes.

SECCIÓN 2

LUGAR DE SALIDA

CAB N^a

1. POSEEDOR ^(a) del lugar de salida – Nombre y dirección (cuando difiera del organizador indicado en la sección 1)		
2. Lugar y Estado miembro de salida ^(b) <i>[Se debe indicar el código de identificación de la explotación de origen junto al municipio y el estado miembro de salida, en este caso España]</i>		
3. Fecha y hora de la carga del primer animal ^(b)	4. Número de animales cargados ^(b)	5. Identificación del medio de transporte <i>[Este campo siempre debe estar cumplimentado]</i>
6. El abajo firmante, poseedor de los animales en el lugar de salida, declara por la presente que ha estado presente en la carga de los animales. En el momento de la carga, los animales antes mencionados eran, a mi leal saber y entender, aptos para el transporte y los equipos y procedimientos utilizados con los animales eran conformes con las disposiciones del Reglamento (CE) n ^o 1/2005 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.		
7. Firma del poseedor en el lugar de salida <i>[Este campo siempre debe estar cumplimentado]</i>		
8. CONTROLES COMPLEMENTARIOS EN EL LUGAR DE SALIDA <i>[Solo se cumplimentan estos apartados si el veterinario está presente en el momento de la carga]</i>		
9. Veterinario en el lugar de salida (nombre y dirección)		
10. El abajo firmante, veterinario, declara por la presente que ha controlado y autorizado la carga de los animales antes mencionados. En el momento de la salida, estos animales eran, a mi leal saber y entender, aptos para el transporte, y tanto los medios como las prácticas de transporte eran conformes con las disposiciones del Reglamento (CE) n ^o 1/2005 del Consejo.		
11. Firma del veterinario		

(a) Poseedor: véase la definición que figura en la letra k) del artículo 2 del Reglamento (CE) n^o 1/2005 del Consejo

(b) Cuando difiera del indicado en la sección 1



DURANTE EL VIAJE (SECCIÓN 3)

El CAB debe acompañar a los animales a lo largo de todo el viaje

Puesto de control:

Si hay una parada en un puesto de control, el veterinario oficial o cualquier veterinario designado al efecto por la AC confirmará en el CAB que los animales son capaces de continuar el viaje. Para ello, el organizador habrá incluido una copia extra de la sección 3 y el conductor o cuidador de los animales deberá haber sido informado de la importancia de que el veterinario oficial del puesto de control realice dichos controles.

El puesto de control no tiene obligación de conservar una copia de la sección 3.

Punto de salida de la UE:

Al llegar al punto en el que se abandona el territorio de la UE, el conductor o cuidador debe entregar el CAB al veterinario oficial del punto de salida (puerto, aeropuerto o carretera) de la UE. Este debe realizar los controles de la S3.

El veterinario oficial del punto de salida de la UE debe comprobar:

1. Que los transportistas, medios de transporte y conductores y cuidadores disponen de las autorizaciones, certificados de aprobación y certificados de competencia correspondientes y que están en vigor.
2. Que los animales están en condiciones de proseguir el viaje
3. Que los medios de transporte cumplen con las condiciones establecidas en el Reglamento (Capítulos II y VI del anexo I)
4. Que el conductor ha rellenado la S4 hasta el punto de salida y si no lo ha hecho, informarle de debe hacerlo ese momento.
5. Que se han cumplido con los tiempos de viaje y descanso establecidos en el capítulo V del anexo I

Los resultados de tales controles se reflejarán en los apartados correspondientes de la S3. En caso de que los controles no sean satisfactorios y se hayan detectado incumplimientos se deberán reflejar en un acta en que debe indicarse el número del CAB al que se refiere.

Asimismo deberá solicitar al conductor la hoja de registro o impresión de la hoja del tacógrafo, para guardarla junto al CAB, según anexo I o anexo IB del R (CE) nº 3821/85.

El punto de salida deberá conservar el CAB original durante un periodo de 3 años y la copia acompañará a los animales hasta el destino final.



SECCIÓN 3

LUGAR DE DESTINO

CAB Nº:

1. POSEEDOR en el lugar de destino / VETERINARIO OFICIAL – Nombre y dirección ^(a)			
2. Lugar y Estado miembro de destino / en el punto de inspección ^(a)		3. Fecha y hora del control	
4. CONTROLES REALIZADOS		5. RESULTADO DE LOS CONTROLES	
		5.1. CUMPLE LOS REQUISITOS	5.2. RESERVA(s)
4.1. Transportista Nº de autorización ^(b)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2. Conductor Nº del certificado de competencia		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.3. Medio de transporte Identificación(c)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.4. Espacio disponible Espacio medio por animal en m ²		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.5. Datos registrados en el cuaderno de a bordo u hoja de ruta y limitación de la duración del viaje		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.6. Animales (precisar el número para cada categoría)			
Número total de animales controlados	NO – No aptos	M – Muertos	A – Aptos
6. El abajo firmante, poseedor de los animales en el lugar de destino / veterinario oficial, declara por la presente que ha controlado esta partida de animales. En el momento del control se obtuvieron, a mi leal saber y entender, los resultados antes mencionados. El abajo firmante conoce su obligación de informar sin demora a las autoridades competentes en caso de albergar cualquier reserva y siempre que se descubran animales muertos.			
7. Firma del poseedor en el lugar de destino / veterinario oficial (con sello oficial)			

(a) Táchese lo que no proceda

(b) Cuando difiera de lo indicado en la sección 1

(c) Cuando difiera de lo indicado en la sección 2



LLEGADA A DESTINO (SECCIONES 3, 4 Y 5)

Obligaciones del conductor y el transportista:

Al finalizar el viaje, es necesario que el conductor haya completado la S4, incluyendo las firmas del conductor o conductores.

El conductor debe indicar todos los puntos en los que se ha parado desde el origen hasta el final del viaje, indicando para cada uno de ellos la hora de llegada y salida, la duración de la parada y el motivo de la misma. Si la ruta seguida no se corresponde con lo planificado en la sección 1 deberá indicar el motivo de las diferencias. Posteriormente el transportista deberá comprobar que se ha cumplimentado la S4 y firmarla.

Se incluye a continuación la sección 4 con aclaraciones, en cursiva, dentro de corchetes.

SECCIÓN 4

DECLARACIÓN DEL TRANSPORTISTA

CAB Nº

DECLARACIÓN QUE DEBE CUMPLIMENTAR EL CONDUCTOR EN EL TRANCURSO DEL VIAJE Y QUE HA DE SER PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL LUGAR DE SALIDA EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA FECHA DE LLEGADA AL LUGAR DE DESTINO

Itinerario seguido – Puntos de descanso, traslado o salida

Lugar y dirección	Llegada		Salida		Duración de la parada	Motivo
	Fecha	Hora	Fecha	Hora		
<i>[Lugar de origen]</i>						
<i>[Lugares de cargas intermedias]</i>						
<i>[Puntos de parada para descanso entre intervalos de tiempos de viaje]</i>						
<i>[Puestos de control]</i>						
<i>[Lugares de descargas intermedias]</i>						
<i>[Puntos de salida]</i>						
<i>[Punto de descarga en el destino final]</i>						

Motivo de las diferencias entre el itinerario propuesto y el itinerario seguido / Otras observaciones

Fecha y hora de llegada al lugar de destino

Número de animales heridos y/o muertos durante el viaje, con indicación de las causas

Nombre y firma del CONDUCTOR o CONDUCTORES

Nombre del TRANSPORTISTA y número de autorización

El abajo firmante, transportista, certifica por la presente que la información anterior es correcta y declara que tiene conocimiento de que todo incidente ocurrido durante el viaje que ocasione la muerte de algún animal ha de ser declarado a las autoridades competentes del lugar de salida

Fecha y lugar

Firma del transportista

El transportista debe guardar una copia del CAB durante al menos 3 años y enviar una copia del mismo a la autoridad competente del lugar de origen, si lo ha pedido, en el plazo de un mes.

Asimismo debe conservar la hoja de registro o impresión del tacógrafo y de los registros del SNS durante un periodo de 3 años y remitirlos a la autoridad competente que lo solicite para llevar a cabo los controles pertinentes.

Obligaciones del poseedor en el lugar de destino:

A la llegada de los animales deberá rellenar la S3, salvo que el veterinario oficial esté presente y sea completada por éste.

Además deberá conservar el original del CAB durante al menos 3 años.

SECCIÓN 3

LUGAR DE DESTINO

CAB Nº

1. POSEEDOR en el lugar de destino / VETERINARIO OFICIAL – Nombre y dirección ^(a)			
2. Lugar y Estado miembro de destino / en el punto de inspección ^(a)		3. Fecha y hora del control	
4. CONTROLES REALIZADOS		5. RESULTADO DE LOS CONTROLES	
		5.1. CUMPLE REQUISITOS	5.2. RESERVA(s)
4.1. Transportista Nº de autorización ^(b)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2. Conductor Nº del certificado de competencia		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.3. Medio de transporte Identificación(c)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.4. Espacio disponible Espacio medio por animal en m ²		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.5. Datos registrados en el cuaderno de a bordo u hoja de ruta y limitación de la duración del viaje		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.6. Animales (precisar el número para cada categoría)			
Número total de animales controlados	NO – No aptos	M – Muertos	A – Aptos
6. El abajo firmante, poseedor de los animales en el lugar de destino / veterinario oficial, declara por la presente que ha controlado esta partida de animales. En el momento del control se obtuvieron, a mi leal saber y entender, los resultados antes mencionados. El abajo firmante conoce su obligación de informar sin demora a las autoridades competentes en caso de albergar cualquier reserva y siempre que se descubran animales muertos.			
7. Firma del poseedor en el lugar de destino / veterinario oficial (con sello oficial)			

(a) Táchese lo que no proceda

(b) Cuando difiera de lo indicado en la sección 1

(c) Cuando difiera de lo indicado en la sección 2

Si ocurre alguna incidencia que haga sospechar que pudiera producirse una infracción del Reglamento se informará de la misma rellenando la S5.

Si el tipo de incidencia no está reflejada en las casillas del 4.1 al 4.9 se marcará “otros” en la casilla 4.10. En todos los casos se reflejará el motivo concreto en la casilla 4.11, “observaciones”

Finalmente debe remitirse una copia de esta sección, junto a una copia de la S1 a la autoridad competente.

SECCION 5

PARTE DE INCIDENCIAS Nº

CAB Nº

Deberá transmitirse a la autoridad competente una copia del parte de incidencias acompañado de una copia de la sección 1 del cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

1. DECLARANTE: Nombre, función y dirección	
2. Lugar y Estado miembro donde se ha constatado la incidencia	3. Fecha y hora de constatación de la incidencia
4. TIPO DE INCIDENCIA según del Reglamento (CE) Nº 1/2005 del Consejo	
4.1 Aptitud para el transporte (1) <input type="checkbox"/>	4.6 Dotación del espacio (6) <input type="checkbox"/>
4.2. Medio de transporte (2) <input type="checkbox"/>	4.7. Autorización del transportista (7) <input type="checkbox"/>
4.3. Medio de transporte (3) <input type="checkbox"/>	4.8 Certificado de competencia del conductor (8) <input type="checkbox"/>
4.4. Limitación de la duración del viaje (4) <input type="checkbox"/>	4.9. Datos registrados en el cuaderno de a bordo u hoja de ruta <input type="checkbox"/>
4.5 Disposiciones complementarias para viajes largos (5) <input type="checkbox"/>	4.10 Otros <input type="checkbox"/>
4.11. Observaciones:	
5. Por la presente, el abajo firmante declara que ha procedido al control de la partida de animales antes mencionados y que ha expresado las reservas que figuran en el presente informe en relación con el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.	
6. Fecha y hora de la declaración a la autoridad competente	7. Firma del declarante

(1) Anexo I, capítulo I y capítulo VI, punto 1.9. (2) Anexo I, capítulos II y IV

(3) Anexo I, capítulos III (4) Anexo I, capítulo V (5) Anexo I, capítulos VI

(6) Anexo I, capítulos VII (7) Artículo 6 (8) Artículo 6, apartado 5.

ANEXO 1. Modelo de solicitud para la devolución de documentación relacionada con los viajes largos

....., veterinario oficial de la Oficina Comarcal Agraria de
en cumplimiento del Reglamento (CE) nº 1/2005 del consejo de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) no 1255/97 y dentro de los controles previstos en el artículo 15 de dicha norma,

SOLICITA A

....., organizador del viaje largo con NIF.....y dirección en..... amparado por el Cuaderno de a bordo (CAB) nº

La devolución a esta unidad, en **un plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del viaje**, de los siguientes documentos:

- Copia del cuaderno de a bordo cumplimentado en ese viaje.
- Registros obtenidos por el sistema de navegación por satélite del vehículo, contemplado en el punto 4, capítulo VI, Anexo I del Reglamento (CE) nº 1/2005, de 22 de diciembre.
- Registros de control de temperatura contemplado en el punto 3 del capítulo VI del anexo I del Reglamento (CE) nº 1/2005, de 22 de diciembre.
- Copia de los registros del tacógrafo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento (CE) nº 1/2005, de 22 de diciembre.

La documentación deberá ser enviada a través de uno de los siguientes sistemas:

Por correo electrónico a la dirección:

Por fax al número:

Asimismo, se le informa de que la no remisión de la citada documentación en el plazo indicado, podrá dar lugar a la imposición de las medidas administrativas y/o sancionadoras que se establezcan por la autoridad competente.

En a, de de.....

El Veterinario Oficial
(sello y firma)

Recibí,
Nombre:
DNI:
Título de representación:

Fdo:.....

Fdo:.....